

**ORDEN DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO, CON ABONO ANTICIPADO, AL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO PARA FINANCIAR GASTOS RELATIVOS A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS RECREATIVAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, POR IMPORTE DE OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €).**

Examinado el expediente Nº 3/2025-0812130415 tramitado por esta Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial, en relación con el procedimiento para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, social y económico, al AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO, CON CIF P3503300J, para financiar los gastos relativos a la implantación de un parque infantil en la Plaza de la Solidaridad y la rehabilitación del área recreativa El Calero.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial y teniendo en cuenta los siguientes,

### I. ANTECEDENTES

1º.-El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece, en su artículo 1, que, bajo la superior dirección del Presidente, el Gobierno de Canarias se organiza, entre otras, en la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Dicha Consejería asume las competencias que en materia de planificación territorial y aguas tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de transición ecológica y lucha contra el cambio climático.

Por su parte, según el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas se estructura, entre otros, en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial. Dicha Dirección General es el órgano responsable de la gestión de las competencias en materia de planificación territorial.

Asimismo, señala el artículo 26 del Decreto 28/2025, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas que dicho Centro Directivo tiene entre sus funciones la incoación e instrucción de los procedimientos de aprobación de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones en las materias de competencia específica de la Dirección General, así como de los procedimientos de concesión de las mismas, ya sean de concurrencia competitiva o de concesión directa.

2º.- Con fecha 23 de julio de 2025 (N. Registro: PCTA / 5647 / 2025), el Ayuntamiento de Vega de San Mateo, solicita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, la concesión de una **subvención directa**, por importe de 800.000,00 €, para la financiación de los gastos relativos al proyecto de referencia (coste total de las actuaciones es 1.171.137,5 euros). Desde este Centro Directivo se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder a la concesión de la subvención.

Acompaña a la solicitud un anexo con el Plan de Financiación o Previsión de Gastos e Ingresos de la actividad a desarrollar.

El Ayuntamiento de Vega de San Mateo impulsa dos proyectos estratégicos de interés público: la implantación de un parque infantil en la Plaza de la Solidaridad y la rehabilitación del área recreativa El Calero. Estas actuaciones buscan mejorar las infraestructuras recreativas y los espacios públicos del municipio, contribuyendo al bienestar de la comunidad, la cohesión social y la sostenibilidad ambiental.

La implantación del parque infantil en la Plaza de la Solidaridad responde a las siguientes necesidades justificadas así a través de la solicitud remitida por la corporación, entre las que se encuentran las siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 30/12/2025 - 15:12:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 434 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 30/12/2025 16:34:46	Fecha: 30/12/2025 - 16:34:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SvkphHZBb+keq1XF1p8rRg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 16:34:56	

- Mejora de la cohesión social: La instalación contribuirá a crear un punto de encuentro para familias y vecinos, reforzando la interacción social en un entorno urbano que carecía de este tipo de infraestructura.
- Revitalización del espacio público: El proyecto permitirá optimizar el uso de la Plaza de la Solidaridad, transformándola en un área multifuncional y accesible que complemente su valor actual como espacio abierto en el núcleo del municipio.
- Accesibilidad universal: La propuesta incluye medidas específicas para garantizar que personas con movilidad reducida puedan acceder y disfrutar del parque, asegurando la inclusión social.
- Fomento de actividades comunitarias: El parque contribuirá a la dinamización de la plaza, incentivando la realización de actividades familiares y recreativas, con un impacto positivo en la calidad de vida de los residentes.

La rehabilitación del área recreativa El Calero también presenta un claro interés público por los siguientes motivos:

- Preservación y mejora del entorno natural: El proyecto busca recuperar y poner en valor un área recreativa que, debido al paso del tiempo o falta de mantenimiento, ha perdido parte de su funcionalidad. La rehabilitación permitirá conservar el espacio natural, haciéndolo más atractivo y respetuoso con el medio ambiente.
- Fomento de actividades al aire libre: El área rehabilitada ofrecerá a los ciudadanos un espacio adecuado para la práctica de actividades recreativas, deportivas y de ocio, promoviendo hábitos de vida saludables y fomentando el contacto directo con la naturaleza.
- Desarrollo del turismo local: La mejora de esta área recreativa puede convertirse en un atractivo turístico que impulse la economía local, generando visitas al municipio y potenciando otras actividades comerciales.
- Accesibilidad y disfrute comunitario: La rehabilitación incluirá mejoras en las infraestructuras existentes, facilitando el acceso a personas de todas las edades y condiciones físicas, garantizando su uso inclusivo.
- Fortalecimiento de la identidad local: El área recreativa El Calero es parte del patrimonio natural y cultural del municipio. Su rehabilitación contribuirá a preservar este valor para las generaciones actuales y futuras, reforzando el sentido de pertenencia y orgullo comunitario.

La concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Vega de San Mateo se justifica por razones de interés público y cohesión territorial, basadas en la urgencia y especificidad de las actuaciones propuestas, como la mejora de infraestructuras recreativas y espacios públicos.

Las circunstancias descritas acreditan sobradamente el interés público, económico y social de la actuación a priorizar y subvencionar al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, concurren circunstancias excepcionales que acreditan la imposibilidad de realizar la concesión de la presente subvención por medio del procedimiento ordinario de convocatoria pública concurrente, por su alta especialización técnica y los plazos vinculados a la financiación pública, justifica que no sea viable su ejecución mediante un procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

Las competencias de cohesión territorial son asumidas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial en la presente legislatura.

**3º.-** Para financiar dicho proyecto existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 0903/261E/7500400 – Proyecto 257G0165 “SUBV AYUNTAMIENTO SAN MATEO”, por importe de 800.000 €.

**4º.-** El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la disposición final décima tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que *“Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento”*.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 30/12/2025 - 15:12:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 434 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 30/12/2025 16:34:46	Fecha: 30/12/2025 - 16:34:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SvkphHZBb+keq1XF1p8rRg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 16:34:56	

En este sentido, la línea de Subvención 5.1.5: “Fomento de la colaboración de entidades sin ánimo de lucro y otros organismos en la prestación de servicios en materia de ordenación del territorio y reto demográfico”, ha sido incorporada al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas para el periodo 2024-2026, en modificación efectuada por Orden de 12 de noviembre de 2025 (BOC de 25 de noviembre de 2025). Dicho Plan fue aprobado inicialmente por Orden n.º 50, de 3 de abril de 2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas (BOC n.º 76, de 17.4.2024), y modificado por Orden 149/2024 de 25 de junio (BOC n.º 132, de 8.7.2024), Orden 32/2025, de 13 de febrero (BOC n.º 39, de 25.2.2025), Orden 143/2025, de 5 de junio (BOC n.º 118, de 17.6.2025) y Orden 278/2025, de 6 de octubre (BOC n.º 204, de 15.10.2025).

Esta actuación coadyuva al siguiente objetivo estratégico: Garantizar un desarrollo territorial equilibrado que promueva la igualdad de oportunidades, servicios e infraestructuras en todas las islas, independientemente de su tamaño o población, tal como se define en el Plan Estratégico del Departamento, para el periodo 2024-2027, aprobado por la Orden Nº 282 de fecha 13/11/2024, y sus posteriores modificaciones.

5º.- Constan en el expediente:

Certificado PCTA / 4995 / 2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, de la Jefa de Actuación Administrativa de la Dirección General de Aguas de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, en el que se indica que la Dirección General de Aguas no realizó ningún libramiento a la entidad solicitante durante los ejercicios 2023 y 2024.

Certificado, de fecha 13 de noviembre de 2025, del Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, en el que se indica que el Ayuntamiento de la Vega de San Mateo no tiene aportaciones dinerarias, encargos o subvenciones pendientes de justificar concedidas durante los dos últimos ejercicios presupuestarios gestionados por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

Certificado PCTA / 5063 / 2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, de la Jefa de Servicio de Apoyo a la C.O.T.M.A.C., en el que se concluye que por parte de su Servicio y por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial, el Ayuntamiento de la Vega de San Mateo no tiene subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los ejercicios 2023 y 2024.

Certificado PCTA / 5083 / 2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, de la Jefa de Servicio de Protección Civil y Atención de Emergencias, de la Dirección General de Emergencias, en el que se señala que la entidad no tiene con el Ayuntamiento de la Vega de San Mateo aportaciones dinerarias, encargos, o subvenciones pendientes de justificar concedidas durante los dos últimos ejercicios presupuestarios.

6º.- Con fecha 24 de noviembre de 2025 ha sido emitido informe por la Dirección General de Asuntos Europeos, con carácter favorable.

7º.- Con fecha 19 de diciembre de 2025 ha sido emitido informe de fiscalización previa por la Intervención General, con carácter favorable condicionado. El día 22 de diciembre de 2025 se ha remitido a la Intervención la subsanación de los condicionamientos indicados en el citado informe.

A los que son de aplicación las siguientes,

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Con el carácter de legislación básica, el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que **podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:** ... “c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*”..

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 30/12/2025 - 15:12:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 434 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 30/12/2025 16:34:46	Fecha: 30/12/2025 - 16:34:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SvkphHZBb+keq1XF1p8rRg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 16:34:56	

**Segunda.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la resolución de concesión o en su caso el convenio. El apartado 5 del mismo artículo establece, así mismo, que (...) *“el acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto”* (...).

Por lo que al contenido de la resolución de concesión se refiere, en el apartado 6 del mismo artículo se establece expresamente que (...) *“el contenido de la resolución de concesión o el convenio coincidirá con el previsto en este Decreto para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa”* (...).

**Tercera.-** El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son **órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos** de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

**Cuarta.-** Asimismo, mediante Decreto 26/2025, de 31 de marzo, se delega en la persona titular de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, y para autorizar la celebración de convenios con las Corporaciones locales con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones directas por cuantía superior a dicho importe, durante el ejercicio 2025 y en el ámbito de las competencias de dicho Departamento.

**Sexta.-** Conforme al Acuerdo de Gobierno de fecha 03/02/2025 por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, en lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por este Departamento, quedará excluido del régimen general de control financiero permanente y únicamente estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo. Por ello, esta actuación se encuentra sujeta a función interventora.

**Séptima.-** Por otro lado, el apartado 2 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo de 2023, 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 2 de diciembre de 2024 y 26 diciembre de 2024 (modificación undécima) establece lo siguiente: (...) *“Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

- *Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.*
- *Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de ésta.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 30/12/2025 - 15:12:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 434 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 30/12/2025 16:34:46	Fecha: 30/12/2025 - 16:34:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SvkphHZBb+keq1XF1p8rRg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 16:34:56	

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en virtud de las competencias atribuidas por la normativa vigente,

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el gasto y conceder al AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO, CON CIF P3503300J, una subvención directa por razones de interés público, social y económico por importe de ochocientos mil euros (**800.000,00 €**), con el objeto de financiar gastos relativos a la implantación de un parque infantil en la Plaza de la Solidaridad y la rehabilitación del área recreativa El Calero, con cargo a la aplicación presupuestaria 0903.261E.7500400 proyecto 257G0165 "SUBV AYTO IMPLANTACIÓN Y REHABILITACIÓN", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, lo que supone el 68,31 % del presupuesto presentado por la citada entidad (presupuesto total sería 1.171.137,50 euros).

**Segundo.-** Se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad, desde 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2027. El plazo para efectuar la justificación finaliza el 31 de agosto de 2027.

**Los plazos descritos podrán ser objeto de modificación, siempre que se solicite, al menos, con un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.**

Asimismo, será de aplicación a dicha prórroga lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el mencionado apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estando condicionada la misma, a que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

**Tercero.-** El pago de la presente subvención se efectuará mediante **abono anticipado del 100% del importe de la misma**, en virtud de la facultad conferida por el mencionado apartado 2 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, en la versión dada por el Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, y haberlo solicitado el beneficiario.

El mencionado abono anticipado se efectuará sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El abono anticipado se considera necesario por este departamento para asegurar la ejecución inmediata del proyecto. Además, responde a la declaración del beneficiario de no disponer de los fondos necesarios para iniciar las contrataciones y acciones requeridas, justificando así la necesidad de garantizar la disponibilidad financiera desde el inicio.

El Ayuntamiento de San Mateo es el responsable de obtener la totalidad de los permisos, autorizaciones sectoriales, licencias y cualesquiera informes que sean preceptivos para la ejecución del proyecto de referencia, pudiendo solicitarse el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento de este extremo.

**Cuarto.-** La **justificación** de la subvención se realizará mediante **cuenta justificativa con informe de auditor**, según se establece en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo formalizarse mediante aportación de:

**1. Informe de Auditoría.** El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas será el establecido por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en los términos del artículo 7 de la citada Orden, y conforme al modelo de informe establecido en dicho precepto, e incluirá:

- i. Identificación del beneficiario o beneficiarios y código del expediente.
- ii. Identificación del órgano gestor de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 30/12/2025 - 15:12:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 434 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 30/12/2025 16:34:46	Fecha: 30/12/2025 - 16:34:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SvkphHZBb+keq1XF1p8rRg==	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 16:34:56	

- iii. Identificación de la subvención concedida, intensidad de ayuda por beneficiario y el importe o los importes transferidos mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- iv. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
- v. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
- vi. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
- vii. Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria correspondiente.
- viii. Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- ix. Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoría adecuada por parte del auditor.
- x. Cumplimiento de los criterios y procedimientos de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de competencia, contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y comunicación y subvencionabilidad del gasto).

En la **Revisión de la Memoria de actuación** habrá de comprobarse el cumplimiento, por parte del beneficiario, del objeto de la subvención, así como en el caso de producirse cambios o desviaciones respecto al montante de gastos contemplados en las distintas partidas del presupuesto aprobado, que constan debidamente justificadas las causas o justificación de dichas desviaciones para la consecución de los objetivos.

En la **Revisión de la Memoria económica abreviada**, la comprobación alcanzará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y concretamente los siguientes extremos:

- i. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento –factura o documento admisible según la normativa de la subvención–, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- ii. Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.
- iii. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de ejecución y pago están dentro de los plazos establecidos, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la presente orden, sobre gastos subvencionables y condiciones de ejecución de la subvención.
- iv. Verificación de que la entidad beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.
- v. El auditor deberá indicar si el beneficiario está o no obligado a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, el auditor.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 30/12/2025 - 15:12:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 434 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 30/12/2025 16:34:46	Fecha: 30/12/2025 - 16:34:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SvkphHZBb+keq1XF1p8rRg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 16:34:56	

- vi. Indicación de si existe evidencia de la difusión de resultados en papelería, publicaciones, presentaciones, web, etc.
- vii. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- viii. Conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación pública, en su caso.
- ix. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- x. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- xi. Indicación de que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

**Asimismo, en el informe debe constar específicamente una pronunciación expresa sobre:**

- Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en la Orden de concesión.
- Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa europea de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoría adecuada por parte del auditor.
- Cumplimiento de los criterios y procedimientos de selección de operaciones y de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información, comunicación y subvencionabilidad del gasto).

**El auditor queda además sujeto a las siguientes obligaciones:**

- Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.
- Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas (documentación de trabajo de los auditores) durante el mismo plazo establecido para el beneficiario.
- Poner a disposición del órgano gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.
- El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.
- La auditoría limitada original relativa al empleo de los fondos recibidos en las actividades subvencionadas deberá realizarse por personas, físicas o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Oficial correspondiente, según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de auditorías de cuentas.
- El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas proveedoras al beneficiario de bienes o servicios, incluidos como gasto subvencionable.
- En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 30/12/2025 - 15:12:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 434 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 30/12/2025 16:34:46	Fecha: 30/12/2025 - 16:34:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SvkphHZBb+keq1XF1p8rRg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 16:34:56	

sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

- En el supuesto en que la entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella, debiendo comunicarse a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

**2. Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

**3. Memoria económica abreviada** que contendrá, al menos:

i. **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas según presupuesto inicial.

ii. **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

iii. **En su caso, carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

**4. Evidencia de publicidad utilizada.** En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación y publicidad, se incluirá el logotipo de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

[Zona de descargas - Manual de Identidad Corporativa Gráfica](#)

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

**Quinto.- La entidad beneficiaria está obligada a:**

1. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.
2. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
3. Justificar, ante la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Comunicar a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en el Resuelvo Cuarto.
8. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de financiación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
9. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y, como mínimo, durante un periodo de cuatro años desde que se abonara el saldo de la operación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 30/12/2025 - 15:12:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 434 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 30/12/2025 16:34:46	Fecha: 30/12/2025 - 16:34:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SvkphHZBb+keq1XF1p8rRg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 16:34:56	

11. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos, dando cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto a las disposiciones, políticas y acciones que sean aplicables, especialmente las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.

12. En concreto en las actividades en las que se contraten los servicios de una empresa externa, deben cumplirse las normas públicas de contratación.

13. El beneficiario, en todas las acciones relacionadas con la actividad financiada, es responsable con carácter general de su difusión, debiendo hacer conocer y participe a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, de todas las acciones promocionales y de comunicación previstas con la suficiente antelación, a lo largo del desarrollo de las mismas.

14. Las actividades consistentes en la realización de eventos, encuentros y acciones de información y difusión de resultados de las investigaciones, deber realizarse de forma no discriminatoria y no exclusiva.

15. En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirá el logotipo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.

16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, en relación con las actividades iniciales que el beneficiario haya realizado con anterioridad a la adjudicación de la presente subvención, dicha entidad llevará a cabo las actuaciones posteriores precisas para obtener su elegibilidad.

**Sexto.-** Una vez dictada y notificada la presente Orden de concesión, se da por aceptada la subvención concedida por la entidades beneficiaria sin necesidad de presentar aceptación alguna, tal como establece el apartado 6 del artículo 16 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio. En caso contrario se da un plazo de tres (3) días hábiles para que manifieste la no aceptación,

**Séptimo.-** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de otros organismos internacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la acumulación de las mismas no exceda en su conjunto del importe de la actuación objeto de subvención.

La entidad beneficiaria deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

#### **Octavo.- Gastos subvencionables**

1. Se consideran **gastos subvencionables** los gastos del proyecto presentado con la solicitud, siempre que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios conforme al proyecto presentado. **En el supuesto de gastos derivados de la contratación, se deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio,** si se cumplen las condiciones que señala el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 27, apartado 3, del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma Canaria se considerará gasto subvencionable, hasta un límite de 3.000 €, el derivado de la revisión de la cuenta justificativa.

2. Se considera **gasto realizado** el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado por el beneficiario antes de que finalice el plazo de justificación. No obstante, el gasto derivado del informe de auditoría previsto para la justificación de la subvención podrá realizarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

3. Las **desviaciones** del presupuesto de gastos no requerirán autorización previa, pudiendo los excesos o déficits

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 30/12/2025 - 15:12:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 434 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 30/12/2025 16:34:46	Fecha: 30/12/2025 - 16:34:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SvkphHZBb+keq1XF1p8rRg==	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 16:34:56	

imputarse a otros conceptos de gasto, de los que figuran en el presupuesto aprobado. En todo caso, el beneficiario deberá justificar motivadamente en la memoria de actuación anual los motivos que han dado lugar a las desviaciones producidas, sin que, en ningún caso, las mismas puedan suponer una alteración de los objetivos o finalidad prevista de la aportación dineraria concedida.

**4. En ningún caso serán gastos subvencionables:**

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abona efectivamente.

**Noveno.- No será exigible el abono de la subvención concedida o, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:**

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, se podrán adoptar las medidas alternativas previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por éste, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por éste, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Además de los supuestos de reintegro contemplados, también lo serán los señalados en el Resuelto Quinto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 30/12/2025 - 15:12:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 434 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 30/12/2025 16:34:46	Fecha: 30/12/2025 - 16:34:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SvkphHZBb+keq1XF1p8rRg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 16:34:56	

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

**Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar**, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La realización de modificaciones en el presupuesto financiable que no hayan sido autorizadas por la presente Orden, o aquélla que la modifique, supondrá la devolución de la ayuda correspondiente a las cantidades desviadas.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la ayuda por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación de la misma.

El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las declaraciones de pérdida del derecho o de reintegro se entenderán sin perjuicio de lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, si concurriesen las acciones y omisiones tipificadas en la citada Ley.

El procedimiento se regirá por lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Décimo.- Subcontratación de la actividad subvencionada**

El beneficiario podrá subcontratar hasta una cantidad equivalente al **70% del importe de la actividad subvencionada**.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 30/12/2025 - 15:12:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 434 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 30/12/2025 16:34:46	Fecha: 30/12/2025 - 16:34:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SvkphHZBb+keq1XF1p8rRg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 16:34:56	

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
  - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

#### **Undécimo.- Modificación de la resolución de concesión.**

**1.** El beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de esta resolución con arreglo a las siguientes **condiciones**:

- Que la modificación se solicite al menos con un mes de antelación a que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

**2.** Dará lugar así mismo, a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente la concurrencia de alguna de las siguientes **circunstancias**:

- Alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- Obtención de subvenciones, ayudas o asignaciones patrimoniales concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 30/12/2025 - 15:12:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 434 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 30/12/2025 16:34:46	Fecha: 30/12/2025 - 16:34:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SvkphHZBb+keq1XF1p8rRg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 16:34:56	

#### Duodécimo.- Prescripción y Régimen aplicable a las infracciones y sanciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, interrumpiéndose el cómputo del citado plazo por las causas previstas en el apartado 3 del referido artículo.

El plazo señalado se computará desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación final por parte de la entidad beneficiaria, o en el supuesto de que se establezcan condiciones u obligaciones que deban ser cumplidas o mantenidas por parte de la entidad beneficiaria durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento que venza dicho plazo.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

El procedimiento administrativo sancionador se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimotercero.-** El beneficiario está sujeto al **control financiero** de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. Nº 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control que correspondan al órgano concedente de la subvención, y a las previstas en la legislación aplicable a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

**Decimocuarto.-** La presente Orden será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal como se establece en el artículo 11 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el [Decreto 151/2022](#), de 23 de junio.

**Decimoquinto.-** En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la referida notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente por

EL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

**Manuel Miranda Medina**

(P.D. del Consejo de Gobierno; Decreto 26/2025, de 31 de marzo)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 30/12/2025 - 15:12:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 434 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 30/12/2025 16:34:46	Fecha: 30/12/2025 - 16:34:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SvkphHZBb+keq1XF1p8rRg==	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 16:34:56	